

de S. M. ni en las de las personas á quienes ha
confiado los negocios del Estado. De Real orden lo
comunico á V. para su inteligencia y efectos
correspondientes. = Lo que transcribo á V. S. inclu-
yéndole copia del citado Real Decreto para su
inteligencia y publicación en todos los pueblos
de ese partido, á que deberán circularse; pues
sin duda es el medio mas eficaz de calmar la
agitacion de los animos, el pensarse de los
beneficos deseos y maternal decision de S. M. la
Reyna Gobernadora, que no satisfecha la ex-
presion de sus deseos, ha querido dar garantías á
ellos cum á los mas desconfiados, poniendo al frente
del Havinte una persona de principios bien conoci-
dos, qual lo es el Sr. D. Juan Alvarez Men-
dirabal = Dios qués á V. S. m. d. Lira 28 de Setiem-
bre de 1838 = Fran.º Romo y Gamboa = Senor Pri-
dente y Ayuntamiento de Loria

Decreto q. se cita

Real Decreto = Convenida de que una de las obliga-
ciones esenciales del trono, y al mismo tiempo la
mas grata á mi corazón consiste en adoptar me-
didas oportunas para calmar el descontento, y con-
solidar la paz y la union, vine en aprobar el siste-
ma á que vos contenéis en la exposicion que me
presentasteis en catorce del presente mes como mi
Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, sis-
tema en el qual esta virtualmente comprendido el
olvido absoluto de las escisiones que han afligido
ultimamente á la Monarquia, pero considerando
que habiendose de proceder sin demora á la eleccion
e instalacion de las Diputaciones Provinciales creada
por mi Real Decreto de veinte y uno de este mismo
mes podrian suscitarse dudas acerca de la idonei-
dad legal de las personas que hayan intervenido
de qualquiera manera que sea en dichas escisiones,
he creido conveniente una declaracion mas ex-
plicita de mi voluntad, que no es otra sino cubria
con un velo, que á nadie sea licito descubrir tan
desventurado acontecimiento, y que estos no pue-
dan servir de obstaculo para ser individuos de las
Diputaciones á ningun delos que el voto de sus con-
ciudadanos crea utiles á la causa publica, como
tampoco para obtener los demas Empleos del Esta-
do, á que su capacidad y su merito los haga acre-
ditos: esperando de la cordura y lealtad Española